



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 228

Jueves, 27 de noviembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO

DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA

008096-14 APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS N. 2 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y N. 17 TASA POR LOS SERVICIOS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES Y APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA N. 27 TASA MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. 2

AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN

007817-14 APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES 4

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

007568-14 APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACION DE AMPLIACION CENTRO DE MANIPULACION ENVASADO DE PRODUCTOS PROMOVIDO POR CUADRASPANIA, S.L. 5

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

007563-14 NOTIFICACION EXPEDIENTES ACTIVIDADES 522-13 ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO ACTUACION DE INTERES PUBLICO PROMOVIDO POR SUR SEEDS SL. 6

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

008121-14 EXPOSICIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2014 DE PRESUPUESTO 7

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

008088-14 NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO 0351/14 Y SIGUIENTES. 8

AYUNTAMIENTO DE ORIA

008120-14 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE 9

AYUNTAMIENTO DE RAGOL

007820-14 APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE RAGOL. 11

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

007134-14 APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE 4/13 A INSTANCIA DE FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ OCAÑA 12

AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO

008098-14 APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015 13

AYUNTAMIENTO DE VERA

007810-14 APROBACIÓN DE CAMBIO DE DIRECCIÓN DE SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VERA. 14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

007794-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 264/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 127/14. 15

007795-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 363/12 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 128/14. 16

007796-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 023/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 129/14. 18

007797-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE AP-078/14 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 130/14. 20

007798-14 NOTIFICACION EXPEDIENTE 044/10 DE LA UNIDAD DE INSPECCION URBANISTICA S/REF. EDICTO 131/14. 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA

007800-14 SENTENCIA DE 16.10.2014 EN EXPEDIENTE 106/14 A INSTANCIAS DE CAROLINA DE LA TORRE MARTÍNEZ 24

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

007890-14 RECURSO DESPIDOS COLECTIVOS 25/2014 DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ALMERIA DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA FRENTE A FRIGOPONENTE SL Y OTROS. 25

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERIA

007807-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA CONTRA DOÑA GEMA DE TORRES LÓPEZ 26

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8096/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez, Concejala Delegada de Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Almería, hace saber:

1.- ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS.

1.- No habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza número 2 en la que se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza número 17, fiscal, reguladora de Tasa por "Servicios de la Estación de Autobuses", han sido elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales plenarios de 29 de septiembre de 2.014, aprobándose las modificaciones de dichas Ordenanzas Fiscales, en los términos que se citan y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.- Se modifica la Ordenanza número 2 en la que se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Texto de la Ordenanza reguladora de dicho impuesto que se modifica (restando el resto de la ordenanza en sus términos actuales):

A.-ARTICULO 11º.-Se le da nueva redacción:

"1.La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,46 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,625 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,3 por 100.

4.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que correspondan."

B.-"DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez cumplido dicho trámite, será de aplicación desde el día 1 de enero de 2.015, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación."

2.-Se modifica la Ordenanza fiscal número 17 Tasa por lo Servicios de la Estación de Autobuses.:

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa que se modifica (restando el resto de la ordenanza en sus términos actuales):

:

Epígrafe Primero. Por entrada o salidas de un autobús con viajeros.

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general.

1.1.1 Líneas de hasta 30 kms (cercañas)	0,6604 €
1.1.2 Resto de líneas	2,0360 €

1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior.

1.2 .1 Cualquier servicio	11,2034 €
---------------------------	-----------

Epígrafe Segundo. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación.

Por la utilización de los servicios generales de la Estación por parte de los viajeros. Con cargo aquellos que salen o rinden viaje en la Estación.

2.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1 Viajeros de cercañas hasta 30 kms.	0,0930 €
2.1.2 Resto de viajeros	0,1611 €

2.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior.

2.2.1 Cualquier recorrido	0,3051 €
---------------------------	----------

Epígrafe Tercero. Por utilización de los servicios de consigna manual.

Cada bulto, por día o fracción:

3.1 Bulto hasta 50 kilos	0,9152 €
3.2 Bulto de más de 50 kilos	2,1014 €
3.3 por cada día de demora	3,3857 €

Epígrafe Cuarto. Facturación de equipajes.

En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni seguro de la mercancía:

4.1 Por cada 10 kilos o fracción	0,3481 €
4.2 Mínimo por bulto	1,8289 €

En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

Epígrafe Quinto. Por alquiler de la zona de taquillas.

5.1 Por cada módulo de taquilla y mes	275,1289 €
---------------------------------------	------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

Epígrafe Sexto.- Servicios de aparcamiento de autobuses.

6.1 De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción	1,7399 €
6.2 Autobús de servicio regular permanente de uso general de 22.00 a 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado	8,7079 €
6.3 Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros, desde las 22,00 a las 8,00 horas. Sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita	21,5412 €

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo aprobando la modificación de la ordenanza sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

2.-ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, ha adoptado, entre otros, los acuerdos de aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de ordenanzas:

- Modificación de la ordenanza fiscal n.27, tasa por "ocupación de terrenos de uso público , por mesas y sillas y otros elementos de finalidad lucrativa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente en el Órgano de Gestión Tributaria, del Área de Hacienda y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Almería a 20 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7817/14

AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de Benizalón, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio y Tanatorio Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Benizalón, a 6 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Emilio Cid Alonso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7568/14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

EDICTO

D. Jesús Caicedo Bernabé, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación Municipal de fecha diez de Octubre de dos mil catorce, se aprobó definitivamente PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE DE AMPLIACIÓN CENTRO DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS, en Cuatro Higueras, Burjúlú T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por Cuadraspania S.L., y redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Manuel Rodríguez Quiles y D. Antonio Uribe Vilar y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Sánchez Vilar. Conforme al acuerdo que transcribo literalmente:

Primero: Aportar Definitivamente el Proyecto de Actuación para actuación de interés público en suelo no urbanizable consistente en "Ampliación de centro de manipulado y envasado de productos hortofrutícolas, en Cuatro Higueras, Burjúlú, T.M. de Cuevas del Almanzora, promovido por CUADRASPANIA S.L, según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. José Manuel Rodríguez Quiles y D. Antonio Uribe Vilar y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Sánchez Vilar, de acuerdo con el artículo 43.1.e) LOUA y artículo 22.c) LRBRL.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 52.C.4 de la Ley 772002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se concede esta autorización por un periodo de cincuenta años para la instalación mencionada, debiéndose asegurar mediante la constitución de una garantía por el importe del 10% de la inversión. Dicha garantía deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, siendo requisito necesario para la publicación en el B.O.P. Igualmente al otorgamiento de la licencia urbanística, el promotor deberá aportar el 3% de prestación compensatoria, del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según el artículo 52.C.5 de la LOUA y Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable Rural.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA, notificar a la Comisión Provincial de Urbanismo a efectos de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo. Proceder a la Práctica de la Notificación del presente acuerdo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 56 LRBRL.

Lo que se publica para general conocimientos y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, citada.

En Cuevas del Almanzora a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Jesús Caicedo Bernabé.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7563/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 06 de Octubre de 2014, adoptó el siguiente ACUERDO:

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA EN PARAJE SAN SILVESTRE-HAZA MONTOYA, POLÍGONO 14, PARCELAS 177 Y 178, T.M. DE EL EJIDO, PROMOVIDO POR SUR SEEDS SL (Exp. 522-2013).

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación Urbanística para CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA promovido por SUR SEEDS SL a emplazar en Paraje SAN SILVESTRE-HAZA MONTOYA, POLÍGONO 14, PARCELAS 177-178, T.M. DE EL EJIDO.

Segundo.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística. Deberá presentar, para obtener licencia de obras de la edificación, un anexo al proyecto del acceso con la carretera situada al norte de la parcela y del camino de nueva apertura de segundo nivel, que deberá cumplir las condiciones establecidas en el informe del Área de Obras Públicas obrante en el expediente.

Tercero.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en El Ejido, a 23 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8121/14

AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ver notas de ayuda extraordinaria celebrada el 20 de Noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito N° 3/2014 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones.

La Modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación.

Los Gallardos, a 24 de Noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María González Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8088/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

EDICTO

Por resultar desconocidos en los domicilios que se indican, diversos interesados en expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación, que mas adelante se relacionarán, por el presente se practica la oportuna notificación de los cargos contenidos en las denuncias haciéndoles saber que, durante el plazo de 20 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa en descargo de la infracción notificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/l.992, de 26 de noviembre.

De no formular alegación alguna, los expedientes serán resueltos definitivamente, con imposición de las sanciones que se proponen en la presente notificación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expte.: 0351/14
Denunciado: MOLINA HATERO VICTOR MANUEL
DNI: 34840877V
Dirección: CALVARIO, 21-MACAEL-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0352/14
Denunciado: RODRIGUEZ MELENDEZ SINDY MARIA
DNI: 77652862D
Dirección: CANARIAS,11 4B-MOSTOLES-MADRID
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0358/14
Denunciado: PEREZ TORRES GABRIEL
DNI: 27512005A
Dirección: ESTACION,18-MACAEL-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0362/14
Denunciado: PADILLA SAEZ JUAN
DNI: 34847078P
Dirección: LEGION ESPAÑOLA,9-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0373/14
Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ M ISABEL
DNI: 75227738M
Dirección: JUAN R JIMENEZ,14-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0375/14
Denunciado: TALLERES RAFAEL EL DE ELISA SL
DNI: B04200036
Dirección: CAMINO DEL CAÑICO-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Expte.: 0387/14
Denunciado: RODRIGUEZ CAMPAÑA FRANCISCO
DNI: 76148273B
Dirección: GRANADA,11 5C-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe sanción: 30 €

Olula del Río, 12 noviembre 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8120/14

AYUNTAMIENTO DE ORIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oria sobre imposición de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento en Suelo no Urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. OBJETO
- ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO JURÍDICO
- ARTÍCULO 3. OBLIGADOS
- ARTÍCULO 4. EXENCIÓN
- ARTÍCULO 5. CUANTÍA
- ARTÍCULO 6. DEVENGO
- ARTÍCULO 7. GESTIÓN
- ARTÍCULO. 8. DESTINO DE LA PRESTACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO EN SUELO NO URBANIZABLE.

ARTÍCULO 1. Objeto

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, autorizadas por el planeamiento en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

La cuantía que se reciba por este concepto se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTÍCULO 2. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 42.5.D.b) y 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable.

ARTÍCULO 3. Obligados

Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Exención

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realizan las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía ascenderá con carácter general al 1% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente maquinaria y equipos.

Con carácter particular la cuantía será la que se detalla para los siguientes supuestos:

Construcción de edificaciones para la instalación de granjas de cría avícola, caprina, vacuna, ovina y cunícola, 2% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente maquinaria y equipos.

Construcción de edificaciones para la instalación del cualquier tipo de granjas de cría animal, distintas a las enumeradas en el apartado a), 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente maquinaria y equipos.

Construcción de edificaciones para la instalación de canteras y cualquier actividad de carácter minero, 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 6. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta ordenanza se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente, naciendo en ese momento la obligación de contribuir.

Dicha prestación deberá ser pagada con arreglo a los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7. Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y exigiendo al obligado el pago o reintegrándolo la cuantía correspondiente.

ARTÍCULO 8. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta ordenanza serán gestionadas por el municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de octubre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Oria, a 24 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7820/14

AYUNTAMIENTO DE RAGOL

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el **Presupuesto General para el ejercicio de 2015**, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles; el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 151 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Rágol, 07 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Miguel Rodríguez Colomina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7134/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. 4/13, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo., según proyecto redactado por don José María Ramírez Izquierdo y cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/13 según proyecto redactado por el arquitecto D. José María Ramírez Izquierdo, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de D. Francisco José Fernández Ocaña, sobre cambio de clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado U-CMO-11, procedente del P.G.O.U. 1997, a Suelo Urbanizable No Sectorizado para integrarse en el ámbito colindante denominado SUR-NS-Roquetas Pueblo.

SEGUNDO.- Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

TERCERO.- Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO.- Previo a la aprobación provisional del documento, el interesado aportará Texto Refundido de la Innovación con los planos íntegros, sustitutivos de los innovados".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.P. y B.O.J.A., para que pueda ser examinado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 14 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8098/14

AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO

ANUNCIO

D. Antonio Cabrera Gea, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2.014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.015, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas ante el pleno, con arreglo a lo establecido en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Vélez Blanco, a 25 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Cabrera Gea.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7810/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente se hace público, que según el Decreto de Alcaldía formalizado núm.- 1333/2014 del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), de fecha 10 de noviembre de 2014, se prestó aprobación al cambio de dirección de a Sede Electrónica única del Ayuntamiento de Vera, siendo la nueva dirección:

<https://www.ovac.vera.es>

Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos.

Vera, a 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE-ACCTAL., José Antonio Fernández Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7794/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 127/14.Expte.: 264/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a MAN CHUEN LEUNG YUEN., se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento de orden jurídico perturbado nº 264/10, incoado con base a la denuncia nº 5706 y Acta de Inspección JMSG-299/2010, formulada en fecha 06/05/10 y 30/06/10 respectivamente, contra MAN CHUEN LEUNG YUEN, con NIF/NIE 75247321-S, en calidad de promotor y contra PROCAREN 2007 S.L, con CIF B-04612321, en calidad de Constructora , con NIF./CIF , siendo el contenido de la denuncia el siguiente: "Adaptación de local de unos 250 m2 para apertura Restaurante Chino" situadas en Calle Poeta Infante Don Juan Manuel local, 3 , careciendo de la correspondiente licencia municipal. RESULTANDO que en 12/08/2010 se dicta Resolución de incoación de procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento de orden jurídico perturbado, frente a MAN CHUEN LEUNG YUEN, con NIF/NIE 75247321-S, en calidad de promotor y contra PROCAREN 2007 S.L, con CIF B-04612321, en calidad de Constructora , con D.N.I. número , por estar realizando las actuaciones urbanísticas antes descritas. CONSIDERANDO que en el citado procedimiento no ha recaído resolución expresa en el plazo máximo a que se refiere el art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), por lo que de conformidad con el mandato contenido en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), procede declarar la caducidad de dicho procedimiento. CONSIDERANDO que la caducidad del procedimiento no supone por sí misma la caducidad de la acción, tendente ésta a ordenar la restitución del orden jurídico perturbado por la actuación urbanística denunciada y que regula el art. 185.1 de la LOUA. CONSIDERANDO la Resolución del Alcalde-Presidente de 30 de junio de 2011, que delega en el Primer Teniente de Alcalde, concejal de Gobierno Delegado del Área de gobierno, Economía y Territorio y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, todas aquellas competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado y con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo que la LOUA, el RDU y cualesquiera otras normas urbanísticas que sean de aplicación le atribuyan al Alcalde. DISPONGO: Declarar la caducidad del referido procedimiento con los efectos previstos en el art. 92 de la LRJAP-PAC." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, citada.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7795/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 128/14. Expte.: 363/12.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a DANIEL CASTILLA VIÑOLO, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 363/12, incoado con base en la denuncia 8672 de fecha 23/03/2012 formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en obras de reforma de cocina consistentes en cambio del alicatado de la pared con superficie de cocina de 8 m2, promovida por DANIEL CASTILLA VIÑOLO, con NIF/CIF nº 27533649-G, en González Garbín, 4, 8-B, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos.

RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 19 de septiembre de 2013 dicho informe con el siguiente tenor literal:

1º.- Objeto de la denuncia: Realizar obras consistentes en sustitución de 8 m2 de alicatado de cocina.

2º.- Situación de las obras: C/ González Garbín 4, 8º B

3º.- Ordenanza que le afecta: SUELO URBANO

4º.- Las obras resultan: LEGALIZABLES

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de Trescientos Sesenta Euros (360 Euros)

(*) Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria:

$V = 8 \text{ m}^2 \times 45 \text{ euros/m}^2 = 360 \text{ Euros}$

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que el artículo 183.1.b) de la LOUA y el artículo 48.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, “R.D.U.”), si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables. CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: 1º.- Ordenar al interesado que proceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente, procediendo, en caso de no ser otorgada dicha licencia, y en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la recepción de la denegación de la misma, a la reposición de la realidad física alterada mediante la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido. 2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización y, en su caso, de demolición, dará lugar, mientras dure dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (arts. 182.4 y 184.1 de la LOUA). 3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden

jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7796/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 129/14. Expte.: 023/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTO el expediente de restitución de legalidad urbanística 023/10, incoado con base en la denuncia 00555 de fecha 21/01/10 formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Haber ampliado la vivienda en unos 20m2 avanzando sobre zona techada de la terraza ; demolición de parte de la tabiquería interior con nueva distribución e instalaciones de luz, aire acondicionado e insonorización de interior de la vivienda de 150m2, promovida por LUIS ÁNGEL LLAMAS VELADO, con CIF 9721427-V en calidad de Promotor, y contra INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., con CIF B-04195764, en calidad de Constructora , con NIF/CIF nº , en Plaza Gaudí, nº 1-4º-B, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 27 de enero de 2014 dicho informe con el siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto de la denuncia nº 0555, de fecha 20-01-2010: Realizar obras consistentes en: Haber ampliado la vivienda en unos 20 m2., avanzando sobre una zona techada de la terraza; demolición de parte de la tabiquería interior con nueva distribución e instalaciones de luz, aire acondicionado e insonorización interior de la vivienda de 150 m2., careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias se comprueba que en Expte. 43/10 de Obra Mayor, con fecha 04-03-2010, se solicitó licencia para las obras denunciadas; No obstante, el citado expediente se encuentra requerido pendiente de aportar la documentación técnica solicitada para poder continuar con su tramitación.

Asimismo, se comprueba que la vivienda en la que se realizan las obras denunciadas, se ubica en un edificio cuyos antecedentes constan en Expte. 287/2001 de Obra Mayor; Consultado el Proyecto Técnico, en base al que se concedió licencia para construcción del mencionado edificio, y según Ficha Urbanística, resulta que la edificabilidad máxima permitida quedo prácticamente agotada.

2º.- Situación de las obras: Plaza Gaudí, nº 1 – 4º B

3º.- Ordenanza que le afecta: PERI-MNO-1 (Plan Especial)

4º.- Las obras resultan:

NO LEGALIZABLES: Ampliación de vivienda (avanzando sobre zona techada de terrazas), por superar la edificabilidad máxima permitida.

LEGALIZABLES: resto de obras de reforma interior de vivienda.

5º.- Valoración de las obras:

(*) Según PEM que consta en Proyecto Técnico contenido en Expte. 43/2010 de Licencias de Obra Mayor.

NO LEGALIZABLES:

V = 15.528,38 €

(*) Según PEM que consta en Proyecto Técnico contenido en Expte. 43/2010 de Licencias de Obra Mayor.

LEGALIZABLES:

V = 34.598,15 €

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria:

V = 6.731,20 € Impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que desde la incoación del anterior procedimiento de restitución de legalidad urbanística ha transcurrido el plazo establecido en el art. 182.5 de la LOUA, por lo que mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2011 se procedió a declarar la caducidad del mismo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en el art. 185 de la LOUA, la acción para el ejercicio de la potestad de la protección de la legalidad urbanística no ha caducado, por lo que es obligado iniciar nuevo procedimiento administrativo a fin de exigir la restitución del orden jurídico perturbado por dicha infracción. CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1 que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, b) Se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) Se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la

improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO que el artículo 183.1.b) de la LOUA y el artículo 48.3.b) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U."), si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada. CONSIDERANDO que en el presente expediente y de conformidad con el Informe Técnico transcrito las obras son legalizables/ no legalizables. CONSIDERANDO que el art. 51.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dice que será inscribible en el Registro de la Propiedad "La incoación de expediente sobre disciplina urbanística o restauración de la legalidad urbanística, o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar, tanto el cumplimiento de las sanciones impuestas, como de las resoluciones para restablecer el orden urbanístico infringido", y que el art. 28.k) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dice que igualmente será incribible en el Registro de la Propiedad "El acuerdo de inicio y en su caso la resolución de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad...". CONSIDERANDO que por Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado que la normativa urbanística otorgue al Alcalde, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Respecto de las actuaciones urbanísticas legalizables, ordenar al interesado que proceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente, procediendo, en caso de no ser otorgada dicha licencia, y en el plazo de DOS MESES desde la fecha de la recepción de la denegación de la misma, a la reposición de la realidad física alterada mediante la DEMOLICIÓN de lo indebidamente construido. 2º.- Respecto del resto de las actuaciones urbanísticas, declarar como no legalizables aquéllas que así haya entendido el informe técnico transcrito, ordenando a su vez al interesado que proceda a la DEMOLICIÓN de las obras no legalizables, reponiendo a su estado original la realidad física alterada, todo ello a su costa, bajo dirección técnica cualificada y en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente Resolución. 3º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de las órdenes anteriores dará lugar, mientras dure dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (arts. 182.4 y 184 de la LOUA). 4º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. 5º.- Expídase certificado de la presente Resolución por el Sr. Secretario de la G.M.U. a efectos de su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad." Contra la presente Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7797/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 130/14. Expte.: Ap-078/14.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a OLGA MORENO BERENGUEL, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente: "VISTA la denuncia nº CAP-088/2014 formulada en fecha 29/04/2014 por Policía Local contra OLGA MORENO BERENGUEL, con D.N.I./C.I.F. nº 76663253-K en calidad de promotor, por estar realizando actuaciones urbanísticas consistentes en reforma de vivienda de unos 60 m2, soladuras de parquet de 60 m2, cambio de losas de azulejo en paredes de un baño de 1,60 x 1,80 y sanitarios, cambio de dos puertas interiores y una puerta de seguridad en la entrada, pared de cristales en comedor, estando pendiente ensolado de patio de 15 m2 situadas en La Colombine s/n, frente a 13, careciendo de la preceptiva licencia urbanística municipal. RESULTANDO: Que consultados los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, efectivamente dicha actuación urbanística carece de la preceptiva licencia municipal. CONSIDERANDO: Que dicha actuación urbanística está sometida a previa licencia urbanística municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010). CONSIDERANDO: Que en relación con el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 42 del citado Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece el procedimiento a seguir cuando un acto urbanístico se realice sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, previendo: 1. Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. 2. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restauración de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. 3. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad. 4. De la orden de suspensión se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como en todo caso, a los relacionados en el artículo 175.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con el objeto de que en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión. A estos efectos, bastará la identificación precisa del inmueble afectado. 5. Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se podrá acordar la retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios, o cuando se trate de una demolición, acopio y preservación de todos los materiales y restos de la misma, que deban conservarse para su reconstrucción, a costa del promotor, propietario o responsable del acto, a quienes corresponderá asimismo, abonar los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan. La resolución por la que se ordene la retirada o el acopio de materiales señalará el lugar de depósito o las medidas de protección de estos. La retirada de materiales y maquinaria requerirá la realización de inventario con carácter individualizado que se incorporará a la diligencia o acta que al efecto se extienda. 6. El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. 7. Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión. Asimismo, cuando se ordenase la suspensión de la demolición de una edificación se deberán preservar todos los materiales que deban conservarse para hacer posible la reconstrucción. La Administración pública que hubiera acordado la suspensión podrá dirigir a los interesados órdenes con el fin de asegurar dichos extremos, y de su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. 8. Una vez dictada resolución de suspensión de las citadas obras y actuaciones o en el mismo acuerdo adoptado en la resolución por la que se ordena la suspensión, en su caso, la

Administración pública actuante, con los previos informes de los servicios competentes, deberá iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que habrá de ser notificado al interesado. CONSIDERANDO: Que el art. 207.4.D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que la inobservancia de las medidas cautelares de suspensión ordenadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, constituye infracción urbanística muy grave, previendo el art. 208.3, que en caso de desobediencia al mandato de paralización que decreta la Alcaldía, la infracción urbanística será sancionada con multa de 6.000 a 120.000 euros. CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- ORDENAR AL INTERESADO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DENUNCIADA, en la advertencia de que en caso de incumplimiento a este mandato y mientras persista, se procederá a imponer multas coercitivas por períodos mínimos de 10 días y cuantía en cada ocasión del 10% del valor de las obras ejecutadas y, como mínimo, de 600 euros; con independencia de que se dé cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda; de igual modo que se advierte de las consecuencias previstas en tal caso en el art. 207.4D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece sanción de 6.000 a 120.000 euros. 2º.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales de la G.M.U. la emisión del preceptivo informe en el que se determine si la actuación urbanística denunciada es compatible o no con la ordenación vigente a los efectos prevenidos por el art. 182.1 de la LOUA. 3º.- Que se de traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos a los efectos oportunos. 4º.- Que por la Unidad de Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo ordenado." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, contra el punto 1º de la parte dispositiva de la presente Resolución, dado que se trata de un acto de trámite cualificado, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se podrá consultar el expediente durante las horas hábiles de oficina en la Unidad de Inspección Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado la referida resolución, dará lugar a la caducidad del procedimiento, de conformidad con el artículo 44.2 de la citada Ley 30/1992.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7798/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Edicto: 131/14. Expte.: 044/10.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería. HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a DIETTER AIME JOS DE BACKER se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“VISTO el expediente de actuaciones previas, iniciado con base en la denuncia 1519, de fecha 10/02/10, formulada por Policía Local contra la actuación urbanística consistente en Haber cerrado y techado parte de una terraza transitable apergolada existente en la terraza de la vivienda de 30m2, se ha techado de obra, y los cerramientos laterales, con cristalería y carpintería de aluminio, promovida por DIETTER AIME JOS DE BACKER, con NIF/CIF nº X1858485Q, en calidad de Promotor, en Calle Juegos de Atenas nº 20 Bloque 4 Portal 1-3º-A, careciendo de la preceptiva licencia municipal. RESULTANDO que de conformidad con el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, “LOUA”), los hechos denunciados están sujetos a la obtención previa de licencia municipal sin que conste en el Registro de la G.M.U. otorgada licencia por dichos actos. RESULTANDO que habiendo sido recabado informe técnico a fin de dilucidar si las obras denunciadas resultan o no compatibles con la ordenación urbanística, los Servicios Técnicos Municipales han emitido en fecha 10 de febrero de 2014 informe técnico que responde al siguiente tenor literal:

1º.- A) Objeto de la denuncia nº 1519, de fecha 21-01-2010: Realizar obras consistentes en: Estar cerrando y techando parte de una terraza transitable apergolada existente en la terraza de la vivienda de 30 m2.; se ha techado de obra y los cerramientos laterales con cristalería y carpintería de aluminio, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Mediante Acta de Inspección nº JSG-008/2013, de fecha 12-04-2013, se comprueba que las obras motivo del expediente están finalizadas y uso de vivienda y ha ocupado toda la superficie de la destinada a pérgola, con 30 m2. de cerramiento. Se adjunta reportaje fotográfico y Plano de Situación.

Asimismo, se comprueba que la vivienda en la que se realizan las obras denunciadas, se ubica en un edificio cuyos antecedentes constan en Expte. 146/2006 de Obra Mayor; Consultado el Proyecto Técnico, en base al que se concedió licencia para construcción del mencionado edificio, y según Ficha Urbanística, resulta que la edificabilidad máxima permitida quedo agotada.

2º.- Situación de las obras: C/ Juegos de Atenas nº 20, Bloque 4, Portal 1 – 3º – A.

3º.- Ordenanza que le afecta: SUNP-TOY-1 (Plan Parcial)

4º.- Las obras resultan: NO LEGALIZABLES, por superar la edificabilidad máxima permitida

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS.

(*) Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Año 2.010

$V = Cpr \times Superficie$ siendo:

$Cpr = Cp \times Z \times UT \times Q \times P$

Cpr = Coste Prototipo Medio Provincial de Referencia.

Cp = Coste del Prototipo Medio Provincial en Euros/m2 de edificación.

Z = Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia.

UT = Coeficiente corrector de Uso y Tipología.

Q = Coeficiente corrector de Calidad.

P = Coeficiente corrector de Ponderación.

$V = 504,00 \text{ €/m}^2 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 1,00 \times 30,00 \text{ m}^2 = 15.120,00 \text{ €}$

V. cerramiento terraza apergolada = 50 % s/15.120,00 € = 7.560,00 €

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria:

$V = 5.040,00 \text{ €}$ Impuestos incluidos.

CONSIDERANDO que el art. 182.1 de la LOUA determina que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por una actuación urbanística ilegal, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente; determinando además el art. 183.1, que procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando: a) las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. b) se inste la legalización y ésta haya sido denegada, y c) se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables. CONSIDERANDO el mandato contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. CONSIDERANDO que el artículo 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de

Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, "R.D.U.") establece: "1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable. Transcurrido este se producirá la caducidad del procedimiento de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre." CONSIDERANDO que el artículo 47 del R.D.U. establece que el acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, indicando además que, en su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, o de la necesaria legalización en el plazo de dos meses en el caso de que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, disponiendo el interesado de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas en ambos casos. CONSIDERANDO que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, todas las competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado, han sido delegadas en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009). DISPONGO: 1º.- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. 2º.- Conceder al interesado, con carácter previo a la orden de reposición de la legalidad urbanística, trámite de audiencia y vista del expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, a fin de que pueda presentar las alegaciones y justificaciones que estime pertinentes a su derecho." Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7800/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA

EDICTO

D^a María José Llorens López, Secretaria del Juzgado de lo Social Núm. Once de los de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 106/14, a instancias de CAROLINA DE LA TORRE MARTINEZ contra LATINA FRUIT, S.L. y Fogasa.-, en la que el día dieciséis de Octubre de dos mil catorce, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que, estimando la excepción de caducidad invocada por FOGASA frente a la demanda interpuesta por Dña. CAROLINA DE LA TORRE MARTINEZ, frente a la empresa LATINA FRUIT,S.L. debo absolver y absuelvo en la instancia a la mercantil demandada, dejando imprejuzgada la cuestión de fondo debatida y desestimando la acción de reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a la parte demandada, de la demanda frente a la misma formulada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado/graduado social que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a LATINA FRUIT, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veinte de Octubre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA, María José Llorens López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7890/14

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA**

N.I.G.: 1808734S20141000068

Negociado: 3B

Recurso: Despidos colectivos 25/2014

Demandante: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Demandado: FRIGOPONIENTE, S.L. y 27 TRABAJADORES

EDICTO

La Secretaria de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada.

CERTIFICO: Que en el recurso nº 25/2014 seguidos a instancia de DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA contra FRIGOPONIENTE, S.L. y 27 TRABAJADORES se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Despidos colectivos 25/2014.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Trabajadores afectados.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio / conciliación y juicio.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En el Salón de Plenos del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla sito en Plaza Nueva s/n, primera planta.

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Uno de diciembre de 2014 a las 10/30 horas

PREVENCIONES LEGALES

1º.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la L.R.J.S. se les advierte que de comparecer, tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso, y que el procedimiento se seguirá de oficio aun sin su asistencia.

2º.- Se requiere a los trabajadores afectados para que procedan a designar un representante común, con el que se entenderán las sucesivas diligencias del litigio. Este representante deberá ser necesariamente abogado, procurador, graduado social colegiado, uno de los demandantes o un sindicato. Dicha representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante el secretario judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el servicio administrativo que tenga atribuidas las competencias de conciliación, mediación o arbitraje o el órgano que asuma estas funciones. Y para que sirva de notificación y citación en forma expido y firmo la presente cédula.

En Granada, a seis de octubre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en forma a PAUL ADRIAN, CRISTIAN URECHE, GEORGI YORDANOV KRASSTEV, GAVRIL UHENCIUC, MARIAN CIOCHINA, AGUSTIN ADRIAN BERINTAN, JOSE ANTONIO RUBIO ESCOBAR, IOAN DANUT DAN, VIRGIL LIGUEAN, ALEXANDER DIMITROV SEMOV, NEVEN ALEKSANDROV SEMOV y MILKO MARINOV YSENOV, expido el presente.

En Granada, a siete de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA, firma ilegible.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

7807/14

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERIA

EDICTO

Al no haberse podido practicar la notificación del trámite que se indica a la persona que se cita, por algunas de las causas referidas en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de este Colegio de Veterinarios se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación de Acuerdo de Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería de 11 de septiembre de 2014 por el que se se notifica Resolución de Sanción Disciplinaria contra Dña Gema de Torres López, colegiada nº 162, según el art. 110 del R.D. 126/2013, por el que se aprueban los Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria, ésta no ha sido efectuada por resultar la interesada desconocida en el domicilio que declara en su expediente que obra en los archivos de este Ilustre Provincial, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92, se

ACUERDA

La publicación del procedimiento administrativo de acuerdo de nombramiento de Instructora de Expediente Disciplinario.

El citado expediente se encuentra a disposición de la interesada en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, Pamplona, 16, 04007 Almería, Teléfono 950.250666.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

INTERESADO	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
GEMA DE TORRES LÓPEZ	27491S45-C	VERA	ALMERÍA	ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

Almería, a 5 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO, José María Linares Iglesias.